



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1120/2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 834/2007. (2010060683)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 834/2007, en el que han sido partes, como recurrente, Ganaderías Reunidas, S.A., representada por la Procuradora D.^a Fátima de Quintana Martín-Fernández, asistida de su Letrado, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre prevención y control integrados de la contaminación, que versa sobre:

“Desestimación presunta por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de petición sobre autorización ambiental integrada de una explotación porcina, en término municipal de Higuera la Real”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1120, de treinta de diciembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 834 de 2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.^a Fátima de Quintana Martín-Fernández, en nombre y representación de “Ganaderías Reunidas, S.A.”, contra la Resolución presunta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; anular la referida Resolución por no estar ajustada al ordenamiento jurídico y reconocer a la recurrente el derecho a que se continúe el procedimiento legalmente establecido para el otorgamiento, en su caso, de la autorización ambiental integrada solicitada; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 15 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

